OTROSÍ MODIFICATORIO NO. 01 AL CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 1029 de 2016 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CÉSAR TABARES L. Y CIA. LTDA. (CTL COMPANY LTDA.)

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.79.296.179 expedida en Bogotá, D.C. , quien actúa en calidad de Rector (E) de conformidad con la Resolución 001 del 29 de enero de 2015 y posesionado mediante Acta del 02 de febrero de 2015, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo No. 003 de 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resoluciones rectorales No. 262 de 2015, 443 de 2015 y 003 de 2016, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899999230-7, ente universitario autónomo de conformidad con la Ley 30 de 1992, y, de otra CÉSAR NICOLÁS TABARES LONDOÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.650.755, expedida en Medellín, quien actúa en nombre y representación Legal de la empresa CÉSAR TABARES L. Y CIA. LTDA. (CTL COMPANY LTDA.), con NIT 900.026.709-0, que para los efectos del presente documento, se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí Modificatorio al contrato de Compra Venta No. 1029 de 2016, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

03 MAR 2017

1. Que mediante escrito de fecha 03 de febrero de 2017, el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, informó que según lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución No. 629 de 2016 *"Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"*, el cual indica que *"... [E]l ordenador del gasto, atendiendo la naturaleza y alcance del contrato o convenio, y siguiendo su criterio debidamente informado, designará por escrito al funcionario que desarrollará la supervisión..."*.

2. Respecto a lo anterior, en dicho escrito solicita la modificación de la cláusula 26 - supervisión del contrato de compraventa No. 1029 de 2016 a nombre de CÉSAR TABARES L. Y CIA. LTDA. (CTL COMPANY LTDA.), dado que, dicha supervisión se encuentra actualmente a cargo del Vicerrector Académico, por lo que es necesario cambiarlo por el Coordinador de Laboratorios de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien cumple con un perfil acorde con el objeto en que se va a ejecutar dicho contrato.

3. Que el acto de modificación planteado es jurídicamente viable de acuerdo a lo establecido en las normas aplicables al caso, tanto de carácter legal como reglamentario y específicamente, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes.

En consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan modificar la cláusula 26 – Supervisión del Contrato de Compra Venta No. 1029 de 2016, el cual quedará así:

> *"La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, a favor de LA UNIVERSIDAD, estará a cargo del Coordinador de Laboratorios de la Facultad* del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El presente otrosí al Contrato de Obra No. 1029-2016, se perfecciona con la firma de las partes. Las clausulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del convenio primigenio. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ
Rector (E)
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

CÉSAR NICOLÁS TABARES LONDOÑO
Representante Legal
CTL COMPANY LTDA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Diana Carolina Toscano Cuello	Abogado Contratista - OAJ	
Revisó	Carlos David Padilla Leal	Abogado Contratista - OAJ	
Aprobó	Carlos Arturo Quintana Astro	Jefe OAJ	